



RESOLUCIÓN N° 0013 - - DE 12 ENE. 2017

Por la cual se convoca a los empleados de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias para la elección de sus representantes suplentes ante la Comisión de Personal.

Hospital local
Cartagena
de Indias

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 16 de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 y el Decreto 1228 del 21 de abril del 2005, establecen que en todos los organismos y entidades reguladas por dichas normas, deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados con sus respectivos suplentes quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados.

Que mediante Resolución No. 00117 de 06 de Mayo de 2015, expedida por la Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, previa convocatoria y realización de elecciones, fueron declarados electos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, para un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección, los siguientes empleados:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	CONDICIÓN
RODOLFO LLINAS CASTRO	72.180.374	MEDICO 8 HORAS	PRINCIPAL
JAIRO ECHENIQUE OROZCO	73.088.856	ODONTOLOGO 8 HORAS	PRINCIPAL
FREDY LEAL OROZCO	73.084.607	ODONTOLOGO 4 HORAS	SUPLENTE

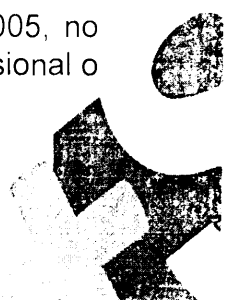
Con ocasión del fallecimiento de uno de sus miembros principales JAIRO ECHENIQUE OROZCO pasa el miembro suplente FREDY LEAL OROZCO a pertenecer a los miembros principales y teniendo en cuenta que el período de los representantes de los empleados de carrera en la Comisión de Personal de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, mencionados anteriormente sigue vigente hasta el 06 de Mayo de 2017, se hace necesario elegir los dos (2) representantes suplentes de los empleados de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias ante la Comisión de Personal.

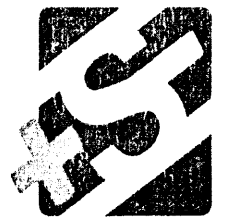
En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los Empleados Públicos de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias para que el día jueves 9 de febrero de 2017, en el horario 10:00 a.m. Y hasta las 3:00 p.m., procedan a la elección de sus Representantes suplentes ante la Comisión de Personal.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1228 del 21 de abril de 2005, no podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal.





RESOLUCIÓN N° 0013 - - DE 12 ENE. 2017

Por la cual se convoca a los empleados de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias para la elección de sus representantes suplentes ante la Comisión de Personal.

Hospital local
Cartagena
de Indias

PARÁGRAFO: Los Coordinadores de CSC, CS, PS y/o HOSPITALES concederán los permisos necesarios para que los empleados puedan desplazarse a sufragar hasta los lugares donde se instalarán las mesas de votación. Tales permisos deberán ser programados de tal forma que no se produzcan traumatismos en la prestación de los servicios de salud a cargo de la empresa.

ARTÍCULO TERCERO: Se instalarán cuatro (4) mesas de votación en las cuales podrán votar los empleados públicos de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, (Empleados inscritos en carrera, de libre nombramiento y remoción y de periodo) según la siguiente distribución:

- Mesa N° 1: Sede Administrativa
- Mesa N° 2: CSC Esperanza
- Mesa N° 3: CS Gaviotas
- Mesa N° 4: CSC Nuevo Bosque

Mesa N° 1: Votarán los empleados adscritos a los Hospitales, CSC, CS y/o PS: de Fátima, Isla Fuerte, Santa Ana, Boquilla, Canapote, Pontezuela y los que laboran en la sede administrativa.

Mesa N° 2: Votarán los empleados que laboran en los siguientes Hospitales, CSC y/o CS: Esperanza, Daniel Lemaitre, San Francisco I y San Pedro y Libertad.

Mesa N° 3: Votarán los empleados que laboran en las siguientes CSC y/o CS: Olaya Herrera, Boston, Foco Rojo, Fredonia, Las Gaviotas, San Vicente de Paúl y Ternera.

Mesa N° 4: Votarán los empleados que laboran en las siguientes Hospitales, CSC y/o CS: Blas de Lezo, Nuevo Bosque, Los Cerros, Arroz Barato, Socorro y El Bosque.

ARTICULO CUARTO: Los candidatos que se inscriban deberán acreditar las siguientes calidades, de conformidad con el Decreto 1228 del 21 de abril de 2005.

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura, es decir, vigencia 2016.
2. Ser empleado inscrito en Carrera Administrativa.

ARTICULO QUINTO: La inscripción de los candidatos a la elección de los representantes suplentes de los empleados ante la Comisión de Personal, se hará entre el lunes 23 y Viernes 27 de enero de 2017, en el horario de 8:00 a 12:00 a.m. y de 1:00 a 4:00 p.m. en la oficina de Talento Humano de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias y deberá aportar la siguiente información:

1. Nombres y Apellidos completos del candidato.
2. Documento de identidad.
3. Certificación por parte de la Oficina de Control Disciplinario de no haber sido sancionados disciplinariamente durante el año 2016.
4. Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.



RESOLUCIÓN N° 0013 - - DE 12 ENE. 2017

Por la cual se convoca a los empleados de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias para la elección de sus representantes suplentes ante la Comisión de Personal.

Hospital local
Cartagena
de Indias

ARTICULO SEXTO: La oficina de Talento Humano, publicará el día Lunes 30 de enero de 2017, el listado de los empleados inscritos que reúnan los requisitos exigidos para ser representante de los empleados suplente ante la Comisión de Personal.

ARTÍCULO SEPTIMO: El día Lunes 6 de febrero de 2017, la oficina de talento humano publicará la lista general de votantes con indicación del documento de identidad y numero y ubicación de la mesa de votación en la que le corresponderá votar.

ARTICULO OCTAVO: Las votaciones se llevarán a cabo el día Jueves 9 de febrero de 2017, en el horario de 10 a.m. a 3 p.m. En las mesas dispuestas para este fin, conforme a lo previsto en el artículo tercero de la presente Resolución.

ARTICULO NOVENO: El escrutinio general y declaratoria de la elección de los Representantes suplentes de los Empleados en la Comisión de Personal se llevará a cabo el día Jueves 9 de febrero de 2017, inmediatamente se cierre la jornada de votación, en la Sede principal, por intermedio de una Comisión Escrutadora integrada por la Trabajadora en misión suministrada por Redecaribe a la Coordinación del Área de Talento Humano, el Jefe de Control Interno y el Jefe de Control Disciplinario de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias.

PARAGRAFO: Los candidatos podrán designar testigos, para efecto de los escrutinios, lo cual informarán por escrito ante la Comisión Escrutadora (Oficina de talento humano) para que sean debidamente acreditados, con un (1) día de antelación a la fecha de elecciones, es decir, el día miércoles 8 de febrero de 2017, en horario de 7:00 am a 12 m y de 1:00 pm a 5:00 pm.

ARTÍCULO DECIMO: En cada una de las mesas de votación previstas en el artículo tercero de la presente Resolución, habrá dos (2) jurados, los cuales serán solicitados por la oficina de Talento Humano al contratista que garantiza el suministro de personal en misión, mediante oficio y cuyos nombres se formalizaran, mediante la publicación de cartelera el día miércoles primero de febrero de 2017.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: De conformidad con el Decreto 1228 de abril 21 de 2005, a los Jurados de votación le corresponderá:

1. Recibir y verificar los documentos de la mesa de votación.
2. Revisar la urna.
3. Instalar la mesa de votación.
4. Vigilar el proceso de votación.
5. Verificar la identidad de los votantes.
6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio de jurados.
7. Firmar las actas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1228 de abril 21 del 2005, la votación se efectuará en un solo día y se abrirán y se cerrarán en las horas previstas en el artículo octavo de la presente Resolución. Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en la lista general de sufragantes. Surtido el anterior



RESOLUCIÓN N° 0013 - - DE 12 ENE. 2017

Por la cual se convoca a los empleados de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias para la elección de sus representantes suplentes ante la Comisión de Personal.

Hospital local
Cartagena
de Indias

trámite la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos. Si el número de votos supera el número de empleados públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán al azar los votos excedentes y sin desdoblarlos se destruirán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco y nulos. Los votos que no permitan identificar la decisión del votante no serán computados. Una vez terminado el escrutinio, se leerá el resultado en voz alta y el jurado introducirá los votos y demás material electoral en un sobre dispuesto para tal fin, lo cerrará y lo firmarán, luego se desplazarán a la sede administrativa de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENAS DE INDIAS, y entregarán dicho sobre a la Comisión Escrutadora.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Serán elegidos como representantes suplentes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden quienes en su orden remplazarán a los principales, en caso de ausencias temporales o definitivas.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: El periodo de vigencia de los representantes suplentes de los empleados ante la Comisión de Personal que resulten electos será por dos años, que se contarán a partir de la fecha de comunicación de la elección. Los representantes suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El cronograma de actividades del presente proceso, será el descrito a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA (Vigencia 2017)
Inscripción	Enero 23 al 27
Publicación inscritos	Enero 30
Publicación Jurados de votación	Febrero 1
Publicación lista general de votantes	Febrero 6
Inscripción de testigos electorales	Febrero 8
Votaciones	Febrero 9

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL: El Artículo 16 la de Ley 909 del 23 de septiembre del 2004 dispone que además de las asignadas en otras normas, las Comisiones de Personal, cumplirá las siguientes funciones:

1. Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera. Nombrar los peritos que sean necesarios para resolver las reclamaciones que le sean presentadas.
2. Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.



RESOLUCIÓN N° 0013 - - DE 12 ENE. 2017

Por la cual se convoca a los empleados de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias para la elección de sus representantes suplentes ante la Comisión de Personal.

Hospital local
Cartagena
de Indias

3. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación la Comisión Nacional del Servicio Civil que adopte las medidas pertinentes.
4. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
5. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
6. Velar porque los empleados se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
7. Velar porque en los proceso de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley.
8. Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.
9. Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
10. Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Publíquese la presente Resolución en la página web de la Entidad y en la cartelera de la sede Administrativa de la Empresa, además deberá socializarse vía intranet.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C. a los 12 ENE. 2017

ROQUE BOSSIO BERMUDEZ
Gerente

Proyectó: *Muriel Chantorro Ruiz*
P.E. Asignado al área de Talento Humano
Trabajador en misión suministrado por Redecaribe

Revisó: *Albina Bechara Lopera*
Asesora Jurídica de Gerencia

